

Estado Libre Asociado . Puerto Rico  
ADMINISTRACION DE CORRECCION  
Programa de Hogares de Adaptación Social

MANUAL REGLAMENTARIO  
PARA RESIDENTES DE  
LOS HOGARES DE  
ADAPTACION SOCIAL

751-1258 Río Piedras  
751-4895  
757-3770 Carolina  
762-0505  
878-5823 Arecibo  
883-3230 Vega Alta  
883-3270  
832-4846 Mayagüez  
844-4546 Ponce

## Introducción :

La Ley 116 del 22 de julio de 1974, que crea la Administración de Corrección de Puerto Rico, dispone para el desarrollo de Programas de Tratamiento en Comunidad, como fuente de ayuda en la rehabilitación integral del confinado.

Como parte de los Programas de Comunidad, la Ley establece en el Artículo 27 la implementación de los Hogares de Adaptación Social (las Casitas) a los proyectos antes descritos. Igualmente forman parte del Tratamiento en Comunidad el Programa de Probatoria de Adultos y la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Nuestras "Casitas" son lo último, para dispensar un tratamiento completo al residente, facilitando así su re-entrada en la libre comunidad. Ofrecemos orientación en diferentes aspectos del vivir diario y de la forma y manera que deben conducirse las personas en la comunidad. A tales fines, proveemos la ayuda a través de nuestros profesionales como lo son: la Trabajadora Social, el Psicólogo, Consejera Ocupacional, el Oficial de Servicios Sociales y otros. Nuestro lema es la Sana Convivencia.

Las prácticas y reglamentación que se exigen en nuestro Programa van encaminados a ayudar al residente a mejorarse como individuo y ser humano, con el fin de evitarle que reincida en su comportamiento delictivo y ahorrarle por tanto, las penas que conlleva el encarcelamiento nuevamente.

Se espera que el residente haga buen uso de esta oportunidad y se rija por el reglamento, cumpliendo de buena fe todas y cada una de las normas e igualmente practique todas las medidas de convivencia deseables.

Sinceramente, esperamos que con tu motivación y fuerza de voluntad puedas salir adelante.

## REGLAMENTO

### ARTICULO I

#### Normas Generales:

1. Los residentes observarán, mientras dure su estadía en los Hogares, las Leyes Estatales, Federales, Ordenanzas Municipales, órdenes de la Corte y la reglamentación interna del Hogar de Adaptación Social en donde esté asignado.
2. Bajo ninguna circunstancia el residente podrá conducir, alquilar, comprar o negociar un vehículo de motor, sin el consentimiento expreso del Administrador de Corrección o la persona en quien él delegare.
3. El residente no podrá negociar, prestar, vender, ceder o enajenar bienes muebles, inmuebles o valores, sin que haya mediado el debido procedimiento de Ley y el consejo y consentimiento del H.A.S. Tampoco podrá procurarse crédito sin el consejo y consentimiento del Hogar.
4. Los residentes del H.A.S. no podrán tener cuentas de cheques (corrientes) ni podrán firmar contratos sin el consejo y consentimiento del Director del H.A.S.
5. Los daños ocasionados a la propiedad o la desaparición mediante hurto de la propiedad del H.A.S., deberán satisfacerse por el o los autores del mismo. Cuando no pueda señalarse directamente al autor del daño, pero existe la probabilidad de que tal daño ocurrió por negligencia o propósito de algún cliente, toda la matrícula será responsable del daño ocasionado.
6. A ningún residente y por ningún motivo se le permitirá tener cerraduras por dentro de la puerta de su dormitorio. Siempre utilizará para entrar y cerrar el cuarto la cerradura del H.A.S.
7. Durante la primera semana de estadía en el H.A.S., el residente se abtendrá de participar en actividades

religiosas, culturales, recreativas o de otra índole fuera del H.A.S.

8. Ningún residente podrá estar en el área de las oficinas del Hogar, a menos que sea en asunto oficial, que haya sido debidamente citado, o haciendo su tarea en las mismas.

### ARTICULO II

#### Sobre Uso y Consumo:

1. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, el residente podrá transportar, ingerir y/o hacer uso de bebidas alcohólicas. Tampoco de otros estimulantes, drogas o medicamentos prohibidos y sancionados por la Ley de Narcóticos y Sustancias Controladas de Puerto Rico, igualmente queda terminantemente prohibido introducirlos al H.A.S. Aquellos medicamentos que sean recetados al residente por prescripción médica, debido a su condición de salud, deberán estar bajo el control absoluto de los oficiales del H.A.S. Los medicamentos de uso común (como aspirinas, alcoholados, etc.) deben estar en un botiquín bajo el control el Consejero de turno.
2. Los residentes no podrán tener, transportar o introducir ninguna clase de arma u objeto considerado como arma, en el Artículo 412, Sección 1621 del Código Penal de Puerto Rico y aquellas señaladas en la Ley de Armas de Puerto Rico. Excepciones a esta regla se harán cuando dichos instrumentos forman parte integral del trabajo y/o profesión del residente, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente. En toda instancia, el H.A.S. mantendrá un registro de las herramientas autorizadas y una vez en el Hogar, éstas estarán en poder del personal del mismo.
3. Queda prohibido fumar dentro de los dormitorios. Los residuos que evidencien el incumplimiento de esta prohibición (como fósforos prendidos, colillas, cenizas, etc.) conllevan la aplicación de las normas dis-

- disciplinarias del H.A.S. y la expuesta en la Regla 5 Artículo Normas Generales será aplicable en su procedimiento cuando no pueda señalarse al responsable.
4. El teléfono, será de uso exclusivo del personal del H.A.S. A ningún residente se le permitirá hacer o recibir llamadas del mismo, salvo en casos de emergencia, cuando deberá obtener el visto bueno del Director o algún oficial del Hogar.
  5. Bajo ningún concepto se permitirán televisores en los dormitorios.
  6. Queda terminantemente prohibido colocar en los dormitorios o en cualquier otra dependencia del Hogar artefactos eléctricos o de condición mecánica.
  7. Nunca se utilizará el dormitorio para ninguna clase de actividad o trabajo, que no sea la del común descanso o del estudio, si las circunstancias lo permitieran.
  8. El uso de radios, grabadoras portátiles y tocacintas no podrán estar en función después de las 9:00 P.M. en los dormitorios. A esta hora deben ser apagados.

ARTICULO III

Tratamiento:

1. Todo residente está obligado a seguir las normas, directrices, indicaciones y pautas establecidas en su caso como plan de tratamiento.
2. El residente deberá informar cualquier problema que el personal del H.A.S. estime lo está afectando dentro o fuera del Hogar.
3. Los residentes no deberán entrar en una habitación que no sea la suya.
4. Cada residente deberá ocupar la habitación que se le asigne y no podrá cambiar o intercambiar la misma sin la autorización del Director.

5. Todo residente estará sujeto a ser sometido a aquellas pruebas y análisis que a juicio del Director del H.A.S. o la persona en quien él delegue esa función, se estime necesario para corroborar el estado de salud o alguna condición anormal de la persona. Asimismo, estará sujeto al registro de su propiedad y su persona. Todo paquete que entre o salga del Hogar se supervisará por el Consejero.
6. Los residentes deberán obedecer y respetar las instrucciones del personal del H.A.S. en todo momento y a la vez observar todas aquellas normas de comportamiento que ayuden al buen funcionamiento del Hogar.
7. Los residentes están sujetos a que se les investigue, se les visite y se entreviste a todas aquellas personas o entidades que se estimen necesarias según el plan de tratamiento del residente, así como a cualquier visita que recibiere.
8. Todo dormitorio, dependencia y pertenencia será objeto de supervisión y registro, cuando la Administración del H.A.S. lo crea conveniente.
9. Todo residente asistirá putualmente a las sesiones de Terapia Grupal con el Psicólogo, reuniones de residentes y entrevistas con el personal cada vez que se le requiera. Ninguna otra actividad tendrá prioridad para el residente cuando estas estén señaladas.
10. Ningún residente podrá visitar otro H.A.S. o institución penal aparte del asignado sin la autorización del Director o algún oficial del Hogar.
11. Ningún residente podrá visitar la Administración de Corrección ni cualquiera de sus divisiones, tales como la Junta de Libertad Bajo Palabra, ni cualquiera otra Agencia de Gobierno sin que medie el debido consentimiento y permiso de los oficiales del H.A.S.

#### ARTICULO IV

##### Sobre Pases, Entradas y Salidas:

1. La puerta principal se utilizará como único medio de entrada y salida del Hogar, excepto en aquellas situaciones de emergencia que pongan en peligro la seguridad de los residentes.
2. Toda salida y entrada del Hogar, será registrada en las hojas correspondientes y en éstas se deberá indicar además el destino y la hora aproximada de regreso. La salida deberá ser aprobada por algún oficial del H.A.S. La salida y entrada deberá ser reportada al oficial o consejero correspondiente en persona. El residente debe esperar que el oficial del H.A.S. que autorizó la salida firme la hoja con-firmando dicha autorización.
3. El residente deberá llevar consigo en todo momento la tarjeta de identificación correspondiente del H.A.S.
4. El residente debe regresar al H.A.S. en la hora y fecha señalada en la hoja de entradas y salidas, de no poder hacerlo, se comunicará inmediatamente con el H.A.S. para exponer las razones de su ausencia o tardanza, con los medios disponibles tales como la policía, la Administración de Corrección, Defensa Civil, familiares o instituciones penales.
5. Al momento de regresar al H.A.S., luego de cualquier salida o pase, el residente deberá personarse ante el Consejero y en su ausencia, ante cualquier oficial del H.A.S.
6. En pases de trabajo no se podrá visitar familiares, amigos, relacionados u otros.
7. Todo residente debe proveer (4) retratos 2"x2" recientes para proceder a prepararle el carnet de pases. Este carnet no podrá dañarse, alterarse, mutilarse ni utilizarse con otro propósito que no sea el de identificación como residente del H.A.S.
8. El carnet deberá ser entregado al oficial al regresar al H.A.S. después de cada pase y permanecerá como propiedad del Hogar una vez cese su estadía en el mismo.
9. Los pases para gestionar empleo están sujetos siempre a autorización de la Consejera Ocupacional o su sustituto, para el día y hora que éste determine mediante anotación en el L.D.I.
10. Será responsabilidad y requisito del residente la entrega de la tarjeta de pases de trabajo en la tarde del viernes o al finalizar la semana de trabajo. Si faltare a este requerimiento, no podrá salir de pase el viernes en la tarde o en el fin de semana.
11. La Administración del H.A.S. otorgará pases con diferentes propósitos y los mismos se utilizarán cumpliendo con el horario, el lugar y el objetivo del mismo.
12. Todo cambio respecto a un pase deberá ser autorizado por un oficial que esté a cargo. Los pases concedidos por la Junta no podrán ser alterados.

#### ARTICULO V

##### Sobre Presupuesto:

1. El residente será responsable de costear los gastos en que incurra, tales como transportación, vestimenta, entretenimiento y otros gastos personales mientras dure su estadía en el H.A.S., así como sus comidas durante los sábados, domingos y días festivos.
2. Todo residente deberá preparar un presupuesto en base al dinero ganado semanal, quincenal o mensualmente, el cual servirá de guía para sus gastos. Se requerirá el comprobante del salario recibido.
  - a- Si el residente recibiere alguna regalia o compensación por mor de un contrato firmado o hecho por gestión del H.A.S. deberá cumplir con los requisitos normales de un salario.

3. El residente viene obligado por Ley a aportar el 10% (diez por ciento) de su salario regular para beneficio y desarrollo de este Programa.
  - a- Reglamentariamente, el residente viene obligado a ahorrar el 10% (diez por ciento) de su salario regular.
4. Si el residente no devengare sueldo, pero recibiera compensación por el Fondo del Seguro del Estado o Rehabilitación Vocacional y, en sustitución de su salario, se entenderá que éste es un salario regular y por lo tanto, viene obligado a ahorrar y presu- puestar y hacer la aportación requerida en el H.A.S.
5. Cuando el residente recibiere ayuda de becas por Rehabilitación Vocacional para sus estudios, no apor- tará a los fondos del H.A.S., deberá presupuestar y ahorrar.
6. Las compensaciones concedidas al residente por Se- guro Social, herencia, veteranos, retiro u otra de índole semejante no están sujetos a la aportación. Deberán sí ahorrar y presupuestar.
7. El residente será requerido de comprobante y evi- dencia por los oficiales del H.A.S. de los gastos en que incurra a tono con el presupuesto.
8. El residente que a su ingreso al H.A.S. traiga con- sigo una cantidad mayor de \$20.00, deberá presu- puestarlo. No estará sujeto a aportación.

#### ARTICULO VI

##### Sobre Ocupación:

1. El residente deberá someter un plan de ocupación, ya sea de trabajo, estudio y/o adiestramiento. Este será estudiado y examinado por el personal del H.A.S., quien le dará el curso debido.
  - a. Cuando no tuviere un plan de antemano, el H.A.S. le proveerá uno como alternativa a seguir y el residente está sujeto a seguirlo.

2. Al regreso de toda gestión de empleo, el residente deberá mostrar pruebas de las gestiones realizadas durante este pase, mediante la hoja que se provee en el H.A.S. Es responsabilidad del residente soli- citar y llenar la hoja de gestiones de empleo que el Hogar le provea a estos efectos.
3. El residente viene obligado a discutir todas las ges- tiones de empleo realizadas.
4. Es requisito indispensable que todo trabajo extra o fuera de las horas laborables o regulares, sea debi- damente certificado por el patrono o supervisor in- mediato para corroborar el mismo.
5. Todo cambio en el horario de trabajo, estudio u ocupación, deberá ser informado de inmediato para preparar y autorizar pases a estos efectos.
6. Ningún residente está autorizado a seguir un nuevo horario o cambio de empleo sin autorización del Director del H.A.S.
7. Cuando ocurran movimientos huelgarios o de protes- ta, tales como marchas, piquetes o tumultos, el re- sidente se abstendrá de participar en forma alguna. Tiene que regresar al H.A.S. e informar del mismo. Mientras dure un movimiento huelgario general que pueda afectar su seguridad, el residente no acudirá al trabajo y permanecerá en el H.A.S.
8. Todo residente deberá regresar al Hogar, luego de haber terminado su día de trabajo. Salvo, en aquellas ocasiones en que el residente haya obtenido un per- miso especial para involucrarse en otra actividad, luego de terminar su trabajo. Este permiso solo podrá ser concedido por el personal autorizado (Director, Ofi- cial Sociopenal, Trabajador Social).
9. Todo residente que esté desempeñando excepto por ra- zones de salud, vendrá obligado a ocuparse de varias tareas no asignadas en el Hogar, en la comunidad o empresas caritativas.

## ARTICULO VII

### Sobre Recreación:

1. Las actividades recreativas dentro del Hogar en los días laborables (esto es de domingo a viernes), se extenderán hasta las 10:30 p.m. En los días no laborables, cuando no se afecten las actividades programadas para los residentes al próximo día y en aquellas ocasiones que se celebre algún evento especial, el Director del Hogar o su representante, podrá extender dicho período de actividad. Actividades recreativas fuera del Hogar en días laborables, se extenderán hasta las 7:30 p.m. excepto aquellas aprobadas con mayor duración.
2. El residente no podrá sacar equipo recreativo del H.A.S. sin autorización previa del Director o los oficiales del mismo.
3. No se le prestará equipo recreativo a ningún residente para llevar fuera de los límites regionales del H.A.S. en algún evento deportivo.
4. No se otorgará permiso de salida o pase para recreación a ningún residente que esté restringido.
5. Durante la primera semana de estadía en el Hogar, el residente deberá abstenerse de participar en actividades recreativas fuera del mismo.
6. Todas las actividades deportivas serán coordinadas con el Consejero.
7. No se le permitirá la salida de la cancha o centro de recreación a ningún residente para ninguna otra gestión. El abandono del sitio de recreación implicará una infracción al Reglamento.
8. El residente se abstendrá de usar, ensayar o tocar cualquier instrumento musical después de las 9:00 de la noche.
9. La mera participación en una actividad recreativa no exime al residente de realizar su tarea, asistir a su

trabajo o estudio o cualquier otra obligación a la que esté sujeto.

10. Los discos, revistas, periódicos, libros y cualquier otro material de lectura o recreación deberá ser devuelto al espacio destinado para esto, una vez el residente finalice su uso.

## ARTICULO VIII

### Sobre Visitas:

1. Los residentes deberán recibir las visitas solo en la sala de visitas, no están autorizados a recibir visitas en los dormitorios u otras dependencias del H.A.S.
2. Las horas de visitas son de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. los días laborables. Los días feriados, sábados y domingos, serán de 1:00 p.m. a 9:00 p.m.
3. Se considerarán visitas los familiares cercanos del residente, no amistades ni vecinos, ni ex-residentes o ni ex-confiados. Por ende, estas personas no podrán visitar el mismo en el H.A.S.
4. Toda visita será registrada en el libro para visitas antes de ser admitidas y ofrecérsele entrada.

## ARTICULO IX

### Higiene y Apariencia Personal:

1. Los residentes estarán debidamente vestidos al salir fuera de sus dormitorios. Esto incluye pantalón, camisa y algún tipo de zapato.
2. Todo residente que sea citado a entrevistista o desee ver a alguien del personal del Hogar, deberá asistir debidamente vestido. Esto incluye pantalón largo, camisa y zapatos.

3. Todo residente como tal, debe tener su ropa de vestir en el Hogar, dentro de su closet y no fuera del H.A.S.
4. El residente observará con rigor donde pone tenis, medias acabadas de usar, ropa interior sudada, etc., en lugares donde no afecte su mal olor a los compañeros residentes.
  - a. Se recomienda bolsas plásticas.

#### ARTICULO X

##### Sobre Limpieza y Ornato:

1. Todo residente será responsable por la limpieza de su habitación y de la ropa, tanto personal como de cama. No se permite pintar o dibujar paredes, ventanas o puertas sin autorización del H.A.S. Tampoco se permite la exhibición de cuadros de mal gusto.
  - a. La falta de evidencia para señalar fallas en un residente tocante a este inciso, obligará al H.A.S. a aplicar el Inciso E del Art. I de las Normas Generales.
2. Es responsabilidad del residente además, realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas y la conservación razonable del equipo para la realización de las mismas, para mantener limpios los alrededores y la residencia en general. Es mandatorio realizar las tareas que le sean asignadas.
  - a. La realización de las tareas se tomará en consideración para otorgar pases y otros privilegios.

#### PRACTICAS O MEDIDAS DE SANA CONVIVENCIA DESEABLES PARA RESIDENTES DEL H.A.S.

1. Considera como otro igual a tu compañero. El es un ser humano como tú y tiene su dignidad como tal. Respétalo y trátalo como es debido.
2. Todos los residentes disfrutarán por igual de las comodidades del Hogar. No hay distinciones ni privilegios.
3. Como residente recibirás artículos de uso, tales como sábanas, fundas y almohadas. Serás responsable de lavarlas, recogerlas y mantenerlas en buenas condiciones y limpias. No podrás romperlas o perderlas. Se le substituirá por otra pieza al presentarla y ver las condiciones en que se encuentra.
4. Tendrás tu propia ropa, cuidarás de ella y usarás los closets para guardarla. No podrás abrir, buscar, registrar, quitar o poner ninguna pieza o artículo en closets ajenos.
5. Serás responsable de mantener limpias las dependencias del Hogar de Adaptación Social.
  - a. Evita tirar papeles, colillas y otras cosas al piso. Esto dice mal de tu persona.
  - b. Descarga el inodoro cuando lo uses. Recuerda que otros lo utilizan.
  - c. No pongas las manos sucias en las paredes.
  - d. No escribas las paredes u otro equipo del Hogar. Recuerda que ésta por ahora es tu casa.
  - e. Corre la cortina del baño de manera que escurra dentro de la bañera al bañarte.
  - f. No te escurras fuera de la bañera.

3. Todo residente como tal, debe tener su ropa de vestir en el Hogar, dentro de su closet y no fuera del H.A.S.
4. El residente observará con rigor donde pone tenis, medias acabadas de usar, ropa interior sudada, etc., en lugares donde no afecte su mal olor a los compañeros residentes.
  - a. Se recomienda bolsas plásticas.

#### ARTICULO X

##### Sobre Limpieza y Ornato:

1. Todo residente será responsable por la limpieza de su habitación y de la ropa, tanto personal como de cama. No se permite pintar o dibujar paredes, ventanas o puertas sin autorización del H.A.S. Tampoco se permite la exhibición de cuadros de mal gusto.
  - a. La falta de evidencia para señalar fallas en un residente tocante a este inciso, obligará al H.A.S. a aplicar el Inciso E del Art. 1 de las Normas Generales.
2. Es responsabilidad del residente además, realizar todas aquellas tareas que le sean asignadas y la conservación razonable del equipo para la realización de las mismas, para mantener limpios los alrededores y la residencia en general. Es mandatorio realizar las tareas que le sean asignadas.
  - a. La realización de las tareas se tomará en consideración para otorgar pases y otros privilegios.

#### PRACTICAS O MEDIDAS DE SANA CONVIVENCIA DESEABLES PARA RESIDENTES DEL H.A.S.

1. Considera como otro igual a tu compañero. El es un ser humano como tú y tiene su dignidad como tal. Respétalo y trátalo como es debido.
2. Todos los residentes disfrutarán por igual de las comodidades del Hogar. No hay distinciones ni privilegios.
3. Como residente recibirás artículos de uso, tales como sábanas, fundas y almohadas. Serás responsable de lavarlas, recogerlas y mantenerlas en buenas condiciones y limpias. No podrás romperlas o perderlas. Se le substituirá por otra pieza al presentarla y ver las condiciones en que se encuentra.
4. Tendrás tu propia ropa, cuidarás de ella y usarás los closets para guardarla. No podrás abrir, buscar, registrar, quitar o poner ninguna pieza o artículo en closets ajenos.
5. Serás responsable de mantener limpias las dependencias del Hogar de Adaptación Social.
  - a. Evita tirar papeles, collitas y otras cosas al piso. Esto dice mal de tu persona.
  - b. Descarga el inodoro cuando lo uses. Recuerda que otros lo utilizan.
  - c. No pongas las manos sucias en las paredes.
  - d. No escribas las paredes u otro equipo del Hogar. Recuerda que ésta por ahora es tu casa.
  - e. Corre la cortina del baño de manera que oscura dentro de la bañera al bañarte.
  - f. No te escurras fuera de la bañera.

- g. No pongas los pies sobre asientos, mesas o en las paredes.
- h. No te sientes sobre las mesas o escritorios.
- i. Cuida de no romper tus pertenencias o las de tus compañeros.
6. Como residente participaras en el programa de limpieza de areas y sitios de uso común y General como servicios sanitarios, pasillos, escaleras, salón de recreo, comedor y terraza; así como la limpieza de las oficinas. Estas tareas se hacen todos los días y son obligatorias.
7. La cocina será de uso común para todos los residentes. Deberás mantenerla limpia especialmente cuando la cochera no esté presente. Ella está para confeccionar la comida y servirla no para fregar, limpiar o barrer el piso.
- a. El horario de comidas por las tardes es de 5:00 P.M. a 7:00 P.M.
- b. A las 7:00 P.M. se cerrará la cocina y ningún residente podrá hacer su entrada en ella, salvo casos especiales, en los cuales se consultará al Consejero de turno.
8. El salón de recreo tiene facilidades de T.V., libros, revistas y discos. El beneficio es para todos los residentes, por eso deberás:
- a. Manejar con cuidado la T.V. y el tocadiscos.
- b. Cuidar los libros, revistas y discos y devolverlos a su estante después de usarlos.
- c. Apagar el T.V. no más tarde de las 10:30 P.M., excepto viernes y sábados. El Tocadiscos y todo radio deberá estar apagado a las 9:00 P.M.
- d. Debes guardar el orden al recrearte, y permitir a otros el recreo. Cuando utilices la radio deberá ser de forma que no molestes a los demás. Usa un volumen bajito. La radio es para oír la TV, no toda la comunidad de residentes o el vecindario.
- e. Deja los asientos en su sitio o muévelos a su sitio antes de retirarte a dormir.
9. El primer piso del H.A.S. es para oficinas únicamente. No usarás ninguna dependencia en el primer piso para recreo, el balcón inclusive.
- a. No podrás hacer uso de asientos u otro equipo de las oficinas, el comedor y la cocina con propósitos particulares en tu dormitorio.
10. Cualquier equipo que resultara roto o dañado adrede deberá pagarse por el arreglo o sustitución así mismo si se perdiera.
11. Evita sentarte en las escaleras del Hogar o las del vecindario. Tampoco deberás sentarte en los bonetes de los carros o en la baranda de la azotea.
12. No podrás entrar o pasarte en las inmediaciones de las escuelas.
13. Las visitas las recibirás en el sitio designado para ello. No en los pasillos, escaleras o aceras. En el H.A.S. de Río Piedras no se utilizará el balcón a estos fines.
14. Como residente mantendrás limpias todas las facilidades del H.A.S. y velarás porque tu compañero así lo haga.
15. Todas las mañanas un residente se prestará voluntario para comprar el pan.
16. El uso de comidas es distribuido equitativamente. Considera que tu compañero también debe participar.
17. Los sábados, domingos y días feriados, la alimentación es responsabilidad tuya, cuando estés restringido.
18. Deberás guardar la debida compostura y respeto mientras compartas y disfrutes de tu visita. La vi-

sita también debe guardar otro tanto. El mobiliario del salón de visitas debe mantenerse en la posición correcta y como se encontró. No asumas posiciones indecorosas.

19. Para que puedas salir de pase durante el fin de semana o días festivos, debes: haber hecho tu tarea adecuadamente, dejar recogido y limpio tu cuarto y tu ropa, haber preparado el presupuesto y debes firmar la hoja de entradas y salidas antes de irte, delante del Consejero.

20. Como residente tienes la obligación de guardar consideración con los vecinos en la comunidad del H.A.S. Evita ruidos, no tires papeles u otros desperdicios a la calle o a patios del vecino.

21. Deberás guardar el debido respeto a las personas que transitan por la calle. Esto incluye:

- a. No gritar a nadie que conozcas desde el balcón
- b. Citar y piroppear a las damas transeúntes
- c. Llamar personas para entablar conversaciones desde el balcón.

22. El residente debe tratar al personal con cortesía y respeto y al referirse a alguien debe utilizar de prefiro señor y señora o señorita tal. Ejemplo: El Sr. Meléndez, la Sra. Colón en vez de Meléndez o Colón.